



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 19 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal No. 2021-00186

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecúe la demanda, en el sentido de dirigirla también, en contra de los herederos determinados que se encuentren reconocidos dentro del juicio de sucesión de la causante INGRID GISELA MARTÍNEZ DÍAZ.

2. Cumplido lo anterior, adecúe el poder presentado en razón a que allí se deben incluir a los herederos determinados de la señora INGRID GISELA MARTÍNEZ DÍAZ.

NOTIFÍQUESE,

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 036 Hoy 20 de abril de 2021</p> <p>Mauricio David Orjuela Arenas Secretario</p>
